



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

## OBISPADO DE MALLORCA.

### SECRETARÍA DE CÁMARA EPISCOPAL.

*Suscripcion abierta en esta Secretaria de Cámara á tenor de la Circular de S. E. I. de 4 de Enero próximo pasado para socorro de las graves necesidades de las Islas de Cuba y Filipinas.*

(CONTINUACION.)

	<i>Pts.</i>	<i>Cts.</i>
De ántes. . . . .	1.029	21
El Clero de Llummayor. . . . .	9	»
Los fieles de id. . . . .	16	25
El Clero de Bañalbufar. . . . .	4	»
Los fieles de id. . . . .	12	»
El Clero y fieles de Sansellas. . . . .	15	»
Id. id. de Sóller. . . . .	37	25
Id. id. de Santa Margarita. . . . .	43	75
Id. id. de Son Sardina. . . . .	26	42
Id. id. de Esporlas. . . . .	26	50
Id. id. de Puigpuñent. . . . .	32	20
D. Damian Planas. . . . .	2	»
El Vicario y fieles de Cas Concos. . . . .	23	25
El Vicario de Búger . . . . .	5	30
D. Gabriel Tomás Pbro. de id. . . . .	1	»
D. Gabriel Capó id. de id. . . . .	1	»

	Pts.	Cts.
D. José Mascaró, organista de id. . . . .	5	»
El sacristan de id. . . . .	»	50
Los fieles de id. . . . .	28	50
El Clero y fieles de Campanet. . . . .	34	75
Id. id. de Inca. . . . .	50	»
Id. id. de Valldemosa. . . . .	48	50
Suma. . . . .	1.451	38

(Se continuará.)

Palma 9 Marzo de 1883.—*Guillermo Puig*, Canónigo Secretario.

Por disposicion de Su Excia. Ilma. el Obispo mi Sr. se anuncia á sus fieles diocesanos que en virtud de concecion pontificia ha resuelto, si Dios Nuestro Señor le concediere salud, dar solemnemente en esta Sta. Iglesia el domingo dia 25 del corriente, festividad de la Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo, despues de concluida la misa mayor que celebrará de Pontifical, la Bendicion Apostólica en nombre del Sumo Pontífice con aplicacion de indulgencia plenaria á todos los que verdaderamente contritos y habiendo confesado y comulgado se hallaren presentes y oraren segun la mente é intencion de Su Santidad.

Palma 13 de Marzo de 1883.—*Guillermo Puig* Canónigo Secretario.

## CIRCULAR.

No habiéndose presentado eclesiástico alguno de los que tienen su título patrimonial formado sobre la Deuda interior del Estado dentro el plazo señalado en la circular de 16 de Octubre pasado inserta en el número 513 de este BOLETIN, dispuse la conversion del papel antiguo

del 3 por ciento con el del 4 por ciento que se acaba de crear. Ultimada esta operacion y reducido el capital nominal primitivo al 43 y 75 por ciento, ha resultado que ninguna cantidad equivale á combinacion posible con los títulos emitidos, como es de ver por la relacion que al pié de la presente se continúa. Con este motivo y para que cada uno tenga lo que le corresponda acordé que se cobrase el cupon vencido dia 1.º de Enero último, y que con el residuo general se repartiase proporcionalmente entre todos los que tienen depositado en el archivo de la Catedral, papel de la Deuda interior afecto á alguna responsabilidad eclesiástica. D. Fernando Urrech oficial de la Secretaria de Cámara del Obispado, es el que recibió el encargo de llevar á cabo estas operaciones, y el que lo tiene de entregar á cada partícipe la cantidad que le corresponde. Por lo cual todos los que ántes de la conversion iban al archivo para cortar los cupones, pueden presentarse á la Secretaria de Cámara para cobrar su cuota del referido Sr. Urrech.

Por la razon ántes indicada es necesario en lo sucesivo que una persona convenientemente autorizada, reciba del Sr. Archivero los cupones cuando su vencimiento para presentarlos al cobro y despues repartirlos. A este fin sirvanse ponerse de acuerdo los propietarios del papel depositado por órden de este tribunal para que una vez designada la persona, se puedan dar las órdenes convenientes al objeto de que oportunamente tengan lugar estas operaciones.

Los Revdos. Sres. Párrocos y encargados de iglesias se servirán enterar del contenido de la presente circular á los Sres. Eclesiásticos que tienen formado su título patrimonial sobre la Deuda interior del Estado.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 5 de Marzo de 1883.—*Tomás Rullan*, Provisor y V. G.—Reverendo señor Párroco ó encargado de la iglesia de.....

*RELACION de los Sres. Eclesiásticos que tienen constituido su Patrimonio sobre títulos de la Deuda interior del Estado, y de la cantidad nominal del 3 por ciento que respectivamente lo constituía y de su equivalencia despues de la conversion en títulos del 4 por ciento.*

	<i>En títulos del 3 por ciento.</i>	<i>En títulos del 4 por ciento.</i>
D. Juan Aloy. . . . .	10.000	4.375
» Miguel Amengual. .	9.500	4.156'25
» Sebastian Busquets.	10.000	4.375
» Sebastian Cerdá. . .	9.500	4.156'25
» José Cañellas. . . .	10.000	4.375
» Heriberto A. Cusa. .	10.000	4.375
» Francisco Dameto. .	9.500	4.156'25
» Miguel Miralles. . .	12.500	5.468'75
» José Morey . . . . .	10.000	4.375
» Juan Lladó. . . . .	9.500	4.156'25
» Sebastian Llull. . .	10.000	4.375
» José Ordinas. . . . .	10.000	4.375
» Jorge Oleza. . . . .	10.000	4.375
» José Pascual . . . . .	10.000	4.375
» Andrés Piña. . . . .	12.500	5.468'75
» Jaime Sampol. . . . .	10.000	4.375
» Gabriel Torres. . . .	9.500	4.156'25
» Juan Torres. . . . .	10.000	4.375
» Ignacio Tarongi. . .	10.000	4.375
» Gabriel Villalonga. .	10.000	4.375
» Guillermo Oliver. . .	9.500	4.156'25
» Andrés Nicolau. . .	10.000	4.375
» Bartolomé Florit. . .	9.500	4.156'25
» Gabriel Mut. . . . .	9.500	4.156'25
» Guillermo Bibiloni. .	10.000	4.375
» Nicolás Oller. . . . .	9.500	4.156'25
» Antonio Oliver. . . . .	9.500	4.156'25

	<i>En títulos del 3 por ciento.</i>	<i>En títulos del 4 por ciento.</i>
D. Sebastian Binimelis.	10.000	4.375
» Juan Ginard. . . . .	9.500	4.156'25
» Bartolomé Mas . . . .	10.000	4.375
» Miguel Bennasar . . .	9.500	4.156'25
» Juan Terrasa. . . . .	10.000	4.375
» Francisco Vives. . . .	9.500	4.156'25
» Bernardino Mateu. . .	10.000	4.375
» Jaime Janer. . . . .	10.000	4.375
» Luis Vallespir. . . . .	10.000	4.375
» Gabriel Salvá. . . . .	10.000	4.375
» Jaime Martorell. . . .	30.000	13.125

Palma 5 de Marzo de 1883.—*Rullan.*

## LITURGIA.

*Decreto de la S. C. de Ritos sobre la administracion del Bautismo, Comunión y Penitencia, y la celebracion del Matrimonio.*

### AMBIANEN.

Rmus. D. Vicarius Generalis Ambianen. inter alia hæc quæ sequuntur Dubia Sacrorum Rituum Congregationi enucleanda exhibuit, nimirum:

II. Non raro accidit, quod aliquis adultus e parentibus Catholicis ortus, et in fide Catholica instructus, omnique Sectæ vel impiæ pravitati alienus, baptizandus sit, eo quod incuria parentum infans non fuit baptizatus, vel quod subsit probabilis dubitatio de validitate Baptismi: Utrum in eo casu adhibendus sit ordo Baptismi parvulorum primo loco positus in Rituali, vel potius ordo Baptismi adultorum esse adhibendum: utrum omittenda sint non solum monita *Horresce idola* etc. sed etiam *Cole*

*Deum*, et Oratio, quæ sequitur: *Te deprecor*.

III. Utrum consuetudo ministrandi Sacramentum Pœnitentiæ absque Stola, etiam in Ecclesia et Sede Confessionali, servari possit, cum Rituale Romanum, dum præscribit usum Stolæ in administratione Sacramentorum, addat: nisi in Sacramento Pœnitentiæ ministrando occasio, vel consuetudo, vel locus interdum aliter suadeat, et alibi idem Rituale subdat, Stola violacei coloris utatur, prout tempus, vel locorum *consuetudo* feret.

IV. Utrum Canonicus habens usum Rocchetti et Cappæ, vel Mozzettæ, teneatur ea insignia deponere, et induere superpelliceum:

1. Ad Sacram Communionem ministrandam fidelibus extra Missam.

2. Ad celebrandum Matrimonium.

3. Ad impertiendam benedictionem nuptialem, si aliquando detur extra Missam.

V. Utrum pro superpelliceo uti valeat Sacerdos Alba cum Stola in pectus transversa, in casibus præfatis, præsertim in celebrando Matrimonio, cum immediate post absolutionem ritus Matrimonii Missam pro Sponso et Sponsa celebraturus sit?

Sacra vero eadem Congregatio, post auditum votum alterius ex Apostolicarum Cæremoniarum Magistris, propositis Dubiis mature accurateque perpensis, rescribere rata est:

Ad II. Recurrat ad Sacram Universalem Inquisitionem.

Ad III. Conveniens est, ut in Ecclesia adhibeatur Stola juxta S. R. C. Decreta.

Ad IV. Ex Decretis ejusdem Sacræ Congregationis Sacramenta administranda sunt cum Cotta (*Sobrepellis*) et Stola, depositis Cappa aut Mozzetta: potest tamen Cotta superimponi Rocchetto, ideoque ad primam Dubii partem Affirmative: ad secundam pariter Affirmative: ad tertiam, Benedictio nuptialis dari non potest extra Missam, ideoque non esse locum Dubio.

Ad V. Si immediate sequitur Missa, Sacerdos præter

Albam et Storam induere debet etiam Planetam. Atque ita rescriptis, et servari mandavit. Die 31 Augusti 1867.

## JURISDICTIONIS PAROCHIALIS.

(*Conclusion.*)

Non consistit autem *in jure*, prosequitur Orator, quia dismembratio territorii parœciarum, seu circumscriptio omnium parochialium sunt res *odiosissimæ*, hinc non *large*, sed *strictè* interpretatio est facienda, juxta celeberrimam illam regulam—*odia restringi, et favores convenit ampliare*—et juxta apertissimum textum *Extravag. de concess. præbend. cap. 22.*

Tandem prædictam interpretationem ad absurda perducere contendit. Incertos enim atque indefinitos redderet fines parœciarum, qui ex mente SS. Canonum et S. Concilii Tridentini nonnisi certi ac definiti esse debent, *ne lites et confusiones jurisdictionum oriantur*, ut ait Maschat *lib. 3, tit. 29, n. 2.* Hinc legitime statuta semel jurisdictione, nonnisi expresse ac legitime auferri potest.

Huc re perducta, causam pro parochia S. Agathæ ortam esse dicit; quandoquidem ex hactenus expositis evidentissimum esse putat Imperatorem decreto suo noluisse latissimum agrum substraere a jurisdictione parochiali S. Agathæ. Verumtamen etsi tantisper fingeretur præfatum ædificium situm esse in confinio tum parochiæ S. Agathæ, tum S. Augustini, nihilominus adversarii causam haud proficere subsumit, siquidem porta principalis, et aditus magis frequentatus in territorio est parochiæ S. Agathæ, uti ipsius controversæ domus moderator, et ipsæ moniales fatentur; hinc juxta clarissimas juris regulas ei jurisdictionem parochialem competere arguit. Ita Ricc. in sua *Praxi forensi resolut.* 510. Pignatelli *consult. can. tom. 8, cons. 5,* Barbosa *de officio et potest. paroch. p. 2, allegat. 23, n. 71.* Reiffenstuel *addit*

*de Paroch. n. 20. Giraldi in additionibus Inst. canon. Maschat. S. Cong. EE. et RR. die 6 Maii 1870 in Venerabilis Associationis, et Emolumentorum.*

Quod si admitteretur parumper, vi citati decreti 1788, latissimum agrum parochiæ S. Augustini annexum fuisse; tamen controversa domus foret ab illa parœcia dismembranda, quia multum distat ab Ecclesia S. Augustini, et grave sentiunt incommodum qui parœciam illam adire coguntur; Fagnan. *cap. ad audientiam, n. 14.* Hisce expositis concludendum inelamat, præfatum monialium ædificium jurisdictioni subjici parochiæ S. Agathæ, ideoque sententiam curiæ Ecclesiasticæ omnino esse infirmendam.

Hisce expositis EE. PP. iudicio propositum fuit definiendum sequens.

#### DUBIUM.

*An sententia Curie Ecclesiasticæ C. sit confirmanda, vel infirmanda in casu.*

RESOLUTIO. Sacra C. Congregatio sub die 20 Maii 1882, re discussa, censuit respondendum:

*Sententiam esse confirmandam.*

EX QUIBUS COLLIGES:

I. Validitatem et justitiam unionis parœciarum pendere ex rationibus ipsam unionem suadentibus atque ex auctoritate Superioris eandem decernentis.

II. Qua de re prudenti arbitrio Episcoporum, ut plurimum remittendum esse videtur unionis negotium, ejus justitia ex singulorum casuum adjunctis pensitanda est.

III. Ex Tridentino *Sess. 7 cap. 6 de Ref.* competere Episcopis, etiam tamquam Apostolicæ Sedis legatis, uniones parœciarum peragere in casibus a jure concessis.

IV. In themate parœciarum uniones ab auctoritate civili factas fuisse, de consensu tamen Episcopi: et ideo de earundem validitate ambigi nequit.

V. Pariter haud ambigendum esse videri, utramque auctoritatem non posthabuisse agros aut territorium do-

mibus annexum, cum certos parœciarum limites defini-  
rent, nisi dici velit aperire voluisse litium et jurgiorum  
fomittem inter parochos.

(Del Cronista del Clero.)

---

MODOS DE TENER RELIGION  
QUE EQUIVALE Á NO TENERLA.

---

El hombre, digase lo que se quiera, es naturalmente religioso, y aún, como ha dicho Tertuliano, su alma es naturalmente cristiana. El ateísmo crudo y desvergonzado es repulsivo de sí, y sólo después de mucha corrupción y embrutecimiento de su corazón logra el hombre hacerse familiar y connatural. Por necesidad, pues, han de ser pocos los ateos francos y descarados. Dad una ojeada á vuestro alrededor y os convencereis de esta verdad.

Mas enjablo, gran maestro en artes é industrias, no ha parado hasta discurrir y hallar modo como fuesen y resultasen verdaderamente ateos una multitud de hombres á quienes esta sola palabra espantaria si en claro se les llegase á proponer. Si, señor: ha inventado el maldito ciertas formas de ateísmo encubierto y vergonzante, con las cuales tiene él en sus garras á los desdichados que en tal lazo se han dejado coger, sin que ellos mismos se espanten, ni se sonrojen, ni se den cuenta tal vez de su situación miserabilísima.

Tales formas de ateísmo disfrazado y vergonzante, y muchas veces hasta consciente, son las que llamo yo aquí *Modos de tener religion que equivalen á no tenerla*. Y son por de pronto tres, á las cuales pueden reducirse todas las demás.

1.º Creer en la religion pero no practicar acto alguno de ella.

2.º Creer y practicar algo de la religion, pero no creerla ó practicarla toda.

3.º Practicar los actos de la religion sólo por el buen parecer ó por otro motivo meramente natural y humano.

Hé aquí los tres más comunes disfraces del ateismo vergonzante, más comun por desdicha de lo que muchos se suelen figurar. Uno tras otro los iremos sacando aquí á refutación.

1.º *Decir que se cree en la religion, pero no practicar acto alguno de ella.*

Es la forma más comun del ateismo vergonzante que reina en nuestra sociedad. Millares de individuos no sienten odio alguno al Catolicismo, ni á sus dogmas, ni á sus preceptos, ni á sus ministros. Más aún, si preguntais á la mayor parte de ellos por su religion, os dirán sin empacho que son cristianos, y hasta se os irritarán si les negais este titulo. Y sin embargo, no van á misa los domingos, porque, ya se ve, ¡la mañana del domingo la tiene uno tan ocupada! ni ayunan los dias preceptuados, porque es cosa de curas y monjas eso de ayunar; ni confiesan ni comulgan por Cuaresma, que tales pamplinas se quedan para las mujeres; ni rezan un minuto al dia, porque eso bien se lo enseñó su madre cuando niños, mas se les olvidó despues en su juventud. ¡Creer! ¡Oh, sí, eso sí, todo lo creen tan perfectamente! Acaso les han oído alguna vez negar cosa alguna, aunque, á decir verdad, ni tampoco afirmarla?—De c'o á rabo firmarán ellos toda la profesion de fe que tiene la Iglesia en su ritual, aunque nada sepan de lo que en ella se contiene. Pero no les vengán con cuentos de nisas, ayunos, ni sacramentos, que beatos no lo quieren ser, ó á lo más lo guardan para la vejez.

Los tales son ateos prácticos en toda forma, y á su ateismo nada le falta sino el titulo que lo llame así. Religion que no se practica no es religion; porque la religion ó es una cosa práctica ó no lo es. Se puede ser muy buen matemático con sólo conocer teóricamente las matemáticas, porque ésta, como todas, es ciencia especulativa,

que basta profesarla con el entendimiento. Pero así como no será zapatero quien no haga zapatos, ni carpintero quien no trabaje en madera, ni pintor quien no maneje el pincel, así no es cristiano quien no practica obras cristianas, por más que en su interior diga él que cree y piensa como manda creer y pensar el Cristianismo. Creer y obrar exige la ley. Creer es el fundamento, obrar es el edificio; y nadie dirá que sea construcción perfecta la que conste sólo de cimientos sobre los cuales nadie se ha cuidado de edificar. El que tiene solamente creencia, dado que la tenga firme y verdadera, que aún eso se puede dudar, nada tiene sino añade á ella las obras que han de ser su consecuencia necesaria. Un Apóstol lo ha dicho con frase de irrecusable autoridad: *Fe sin obras, muerta es.*

---

2.° *Creer y practicar algo de la religion, pero no creerla ni practicarla toda.*

Este es el segundo de los disfraces con que suele encubrirse el ateísmo de ciertas gentes y es el que en otra parte hemos llamado *La media religion*. Toman algunos del Catolicismo, así en sus dogmas como en sus prácticas, no lo que éste prescribe, sino lo que á ellos les acomoda; guiándose en esto, no según la autoridad soberana de la fe, sino según su privado espíritu, y tal vez por mera afición ó antojo ó humor. Así creen en Dios y en la Virgen, pero no en la infalibilidad del Papa, que es tan dogma de fe como aquellos dos: admiten el cielo y el infierno, pero se rien del purgatorio: confiesan que se ha de ir á misa los días de precepto, pero no que otros días igualmente preceptuados se haya de ayunar. Colócanse ellos con una cierta autoridad independiente por encima del Catolicismo, y dicen con singular desparpajo: «Hasta aquí lo encuentro bien, hasta allá no tanto: tal cosa la admito sin vacilar; por tal otra no paso en modo alguno.» Sin advertir que procediendo con tal criterio no son católicos pizca ni miaja, sino perfectísimos libre-pensadores.

Ahora bien. Religion así mutilada y hecha girones no es la verdadera religion. No es la fe de Cristo que exige la sumision absoluta: es fe humana á gusto de cada consumidor. La Religion tiene igual fuerza de obligar en una cosa como en otra, entre las que ha declarado ella obligatorias. Suponer que es falsa en algo, bien que sea tamañito como punta de alfiler, es darla por embustera hasta en sus dogmas más fundamentales. O en algo me puede engañar, ó en todo me dice la verdad. Y si en algo me engaña, no debo creerla en nada; y si en todo me dice la verdad, debo creerla en todo. Esto es lo lógico y nada más.

Cuando, pues, sobre algo de religion nos asalte una duda, conviene averiguar si es aquello punto libre ó punto de obligatoria fe. Si lo primero, estudiarlo y decidirse por lo que aconsejen las más poderosas razones. Si lo segundo, admitirlo incontinenti sin vacilacion. De este modo se es católico: de otro modo no se pasa de ser pobre racionalista. Tambien hay sobre esto en las Escrituras sentencia decisiva: *Aunque guarde uno toda la ley, si rechaza uno solo de sus mandatos, viene á hacerse reo de todos.*

---

3.º *Practicar los actos de religion sólo por bien parecer ó por otro motivo meramente humano.*

Hé aquí la tercera y más sutil envoltura con que se disfraza el ateismo en el mundo actual, y por esto á ella hemos de consagrar mayor atencion. El alma de toda obra moral es la intencion ó motivo formal que la vivifica. De consiguiente, por recomendable que sea un acto, pierde todo su esencial valor si el motivo que interiormente lo anima no es bueno y legítimo como debe ser. Así que, las obras de religion deben practicarse por Dios y para obedecer á Dios y para honrar y para servir á Dios. Si esta intencion se excluye, dejan de ser obras religiosas para bajar á la categoría de obras meramente humanas y

áun de meras hipocresías. Vengan ejemplos, que estos más que las reglas ilustrarán la cuestión.

Practicar las obras de religion sólo por no diferenciarse de los demás, ó por darles gusto, ó por no ser tildado, no es religion; porque no es servir á Dios, sino servir á aquel fulano ó zutano á quien se trata de no descontentar.

Practicar las obras de religion puramente por profesion ú oficio á fin de ganar con eso el sustento material, ó con miras ambiciosas de medrar en el mundo y adquirir elevado puesto, ó siquiera cierto renombre entre las gentes, no es tener religion; porque no es servir á Dios, sino servir á la codicia, á la ambicion ó á la vanidad, es decir, al miserable *yo*.

Practicar las obras de religion y recomendarlas sólo como medio humano de tener enfrenadas las masas (como hoy se dice y se hace), pregonando que la tranquilidad pública ha de menester del contrapeso poderoso de las ideas religiosas, que sin religion no hay respeto posible para la vida ni para la propiedad, haciendo de la religion un mero guarda-montes de las fincas amenazadas por el socialismo, ó una simple bomba de auxilio en los momentos criticos de conflagracion social, sin tener en cuenta para nada los intereses espirituales que son los primeros, sin pensar en Dios, en el alma y en la otra vida... tampoco es tener religion; porque esto no es servir á Dios, sino á los intereses materiales como el polizone ó el guardia civil. Secundariamente, es claro que tambien á eso sirve la religion; pero lo primero debe ser en ella la gloria de Dios y la salvacion del alma.

Practicar la religion por solo el consuelo ó bienestar sensible que en ello se encuentre, por las emociones que causa el culto, por la belleza de sus ceremonias, por la poesia de sus fiestas, por la grandeza de sus recuerdos, por su civilizadora influencia en la humanidad... tampoco es tener religion ni piedad, es sólo tener pietismo y sentimentalismo religioso, que no es por cierto cosa igual. La poesia de la religion es como el aroma exterior de ella.

y así como no se diría que se alimenta de un manjar el que se contentase con aspirar sus olores, así no se puede decir que tenga religion el que reduce todo su catolicismo á recrearse con la fragancia de las obras católicas. Tambien hay sobre esto en las Escrituras un texto que puede servir de cachetero ó golpe de gracia á esta parte de la cuestion: *No el que me está diciendo ¡Señor! ¡Señor! entrará en el reino de los cielos* (dijo Jesus), *sino el que vive y obra conforme á la voluntad de mi Padre celestial.*

Con que ya ves, lector amigo, si sobran ateos en el mundo aun entre las gentes que á esta palabra muestran tener cierto horror. Ateos prácticos son; pero ¿de qué otro modo vivirían si lo fuesen hasta en teoría? Además de que por la práctica basada en la fe hemos de ser juzgados los hombres. ¿Y qué le importa al diablo que prácticamente ó teóricamente se vayan á los infiernos los que él desea conducir allá? Como de un modo ú otro vayan, hace él su negro agosto, que eso le trae cuenta y nada más. Sobre todo cuando esta manera de condenarse, suave y mansa y hasta cierto punto decente y honrada, ofrece la ventaja de no espantar la caza, que con otras maneras más desvergonzadas tal vez no se dejara coger. En tiempos estamos en que no es la impiedad fiera y al descubierto la que más debemos temer, sino la mansa y compungida, que esta es la peor. Más me espanta el ateísmo de los hombres *honrados*, ó que se llaman así, que el feroz y vociferador de los más fogosos revolucionarios. Aquél dicho de muchos ¡soy honrado! es el adormecedor de muchísimas conciencias, el paliativo de muchísimas iniquidades, el verdadero ídolo que á muchos se les ha interpuesto entre su corazón y su Dios, para que no viesan á este y no le amasen y obedeciesen como es debido. Con este ¡soy honrado! se pretende justificar toda indiferencia, toda apostasia, toda formal impiedad. Nunca supo hallar el ateísmo más cómodo disfraz y que

más bobos trajese engañados. No, no se es honrado si no se tiene religion; y no se tiene religion si no se practica; y no se practica, si no se practica toda y por su verdadero formal motivo. Luzbel fué el primer honrado de esta manera, que no hizo más en sustancia que rebelarse contra Dios. Por esto solo (por esto solo) fué y es el primer condenado.

¡Ay, amigo mio! ¡Guarda no seas tú uno de los tales honrados y decentes y bien reputados, que, por tener religion de uno de estos modos, que equivale á no tenerla, hayas de llorarle por toda una eternidad!

*Felix Sardá y Salvany.*

---

### CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Día 9 del corriente y el inmediato 10, sábado de las tómporas ántes de la Dominica de Pasion, celebrando nuestro Excmo. Prelado órdenes menores y mayores en el oratorio de su palacio y en la iglesia del convento de religiosas agustinas de Sta. Magdalena respectivamente, las confirió á los señores siguientes:

#### *Primera clerical tonsura.*

- A D. Guillermo Pizá y Homar natural de Alaró.  
 » » Nicolás Barceló y Esteva id. de Sineu.  
 » » Andrés Jaume y Nicolau id. de Inca.  
 » » Jaime Marroig y Barceló id. de Palma.

#### *Cuatro órdenes menores y Subdiaconado.*

- A D. Antonio Lliteras y Caldentey titular de Son Servera.  
 » » Antonio Ferriol y Mayol id. de San Juan.  
 » » Antonio Ferragut y Ramis id. de Inca.  
 » » Antonio Reus y Chimelis id. de Palma.  
 » » Damian Clar y Rius id. de id.  
 » » Pedro Colom y Coll id. de id.  
 » » Juan Ferrer y Galmés id. de Manacor.  
 » » Juan Ferretjans y Garcias id. de Llummayor.

- A D. Miguel Gili y Pons id. de Son Servera.  
 » » José Ribera y Jaquotot id. de Palma.  
 » » Bartolomé Caldentey y Darder id. de Petra.  
 » » Gabriel Artigues y Gomila id. de Felanitx.

*Diaconado.*

- A D. Arnaldo Palmer y Vidal titular de Estallenchs.  
 » » Pedro Antonio Noguera y Vadell id. de Llummayor.  
 » » Bernardo Batle y Amengual id. de Orient.  
 » » José Miralles y Sbert id. de Palma.  
 » » Bartolomé Mezquida y Tous id. de id.  
 » » Guillermo Vives y Bizañes id. de Pollensa.  
 » » Lorenzo Mezquida y Pont id. de Manacor.  
 » » Pedro José Amengual y Gelabert id. de Pollensa.  
 » » Pedro Jaume y Mayol id. de Palma.  
 » » Bartolomé Obrador y Prohens id. de Felanitx.

*Presbiterado.*

- A D. Francisco Mora y Lliteras titular de Porreras, page familiar de S. E. I.  
 » » Miguel Llinás y Nadal id. de Esporlas.  
 » » Antonio Jordá y Miralles id. de Montuiri.  
 » » Juan Juan y Carbonell id. de Calviá.  
 » » Guillermo Llobera y Solivellas id. de Pollensa.  
 » » Juan Albertí y Bujosa id. de Bañalbufar.  
 » » Miguel Cerdá y Garau id. de Algaida.  
 » » Ramon Mas y Guiscafré id. de Palma.  
 » » Juan Mora y Servera id. de Porreras.  
 » » Antonio Servera y Nabot id. de Son Servera.  
 » » Juan Antonio Galmés y Femenías id. de S. Lorenzo.

—•••••—  
**NECROLOGÍA.**

Día 9 del corriente falleció en Pollensa el Presbítero D. Francisco Cifre dominico exclaustado á los setenta y tres años de edad.

A. E. R. I. P.

---

**Imprenta de Villalonga.**